

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno
(2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BBVA COLOMBIA
CONTRA LUZ DARY BAQUERO VALENCIA No.2021-0081

Encontrando el presente proceso para su admisión inadmisión o rechazo, se observa que, como quiera que la sumatoria de las pretensiones de los títulos base de la presente acción superando el límite de los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes tal como lo indica el inciso 3 del Art.25 del C.G.P., aunado a lo anterior es el mismo apoderado de la parte demandante quien indica que la cuantía del presente proceso es de mayor, por tal razón este Juzgado resulta falto de competencia para ventilar el asunto, en razón de la cuantía.

En consecuencia de lo anterior se RECHAZAR DE PLANO la demanda por carecer este Juzgado de competencia por la cuantía.

Por secretaria remítase la demanda al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA (REPARTO), para lo de su cargo.

Hágase las anotaciones del caso en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.-


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior 2021 se notifica por Estat. 041 fecha 15 ABR 2021

secretarias